



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Bogotá D. C., miércoles, 03 de marzo de 2021



Al responder cite este Nro.
20215440148851

SJ

Señor
Mayor General
Mariano Botero Coy
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
Calle 26 No. 27-48 Cód. Postal 111311
Correo: notificaciones@inpec.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: traslado pliego de solicitudes sindical radicado n.º 20216630133642.

Respetado Mayor General:

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011¹, respetuosamente se da traslado de la comunicación electrónica remitida por el presidente del Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Trabajadores del Sistema Penitenciario y Carcelario (Fecospec) mediante la cual remite el pliego de solicitudes sindical.

Así las cosas, de manera atenta se solicita en el ámbito de sus competencias responder directamente al señor Wilson Hugo Ayala Pérez, con copia de la respuesta a este Departamento Administrativo, atendiendo que el requerimiento tiene relación con aspectos administrativos, salariales, prestacionales y laborales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

Agradezco su atención y aprovecho la oportunidad para manifestar la disposición del Departamento Nacional de Planeación para atender cualquier inquietud.

Cordialmente,

Alfredo Rosero Vera
Subdirector Técnico de Justicia y Gobierno

Anexo: veintiún (21) folios

Copia: Wilson Hugo Ayala Pérez, correo electrónico: presidentefecospec@hotmail.es

Preparó: Karen Viviana Duarte Hernández

¹ Sustituido por el art. 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 "**Artículo 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente".